



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES “Año de la Recuperación Nacional”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. 00065-2005 NORMATIVA SOBRE LOS CONTRATOS DE GESTION

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, debidamente representada para todos los fines y consecuencias legales por su Superintendente, el Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la SISALRIL, de acuerdo al artículo 2, acápite c) numeral 9, de la Ley 87-01, sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), así como la facultad reguladora que le otorga el Artículo 172 de dicha Ley para establecer las condiciones mínimas de los contratos entre las ARS y las PSS, fomentar las relaciones para compartir los riesgos, y el de velar por sus ajustes a los principios de la Seguridad Social.

CONSIDERANDO: Que según la Resolución Administrativa No.00035-2003 de fecha siete (07) de octubre del 2003 la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) deberá dar cumplimiento a las resoluciones administrativas que haya emitido y emita la SISALRIL dirigidas a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) que le sean aplicables en su calidad de Administradora de Riesgos.

VISTOS los artículos 32, 175, 176 y 178 de la Ley 87-01; esta institución tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO: APROBAR con carácter provisional por un período de tres (3) meses contados desde la fecha de la presente, las disposiciones contenidas en la Normativa sobre los Contratos de Gestión entre Administradoras de Riesgos de Salud, Administradora de Riesgos Laborales y Prestadoras de Servicios de Salud propuesta por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

PÁRRAFO: Todas las Administradoras de Riesgos, así como las Prestadoras de Servicios de Salud dispondrán de dicho plazo para remitir por escrito a esta Superintendencia las observaciones o propuestas de enmiendas con la finalidad de lograr una Normativa consensuada entre las partes ejecutantes.

SEGUNDO: Las partes involucradas e interesadas podrán retirar el documento de referencia en la Oficina de Acceso a la Información (OAI), a cargo de la Gerencia de Comunicaciones de esta SISALRIL.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

DR. BERNARDO DEFILLO MARTINEZ
Superintendente SISALRIL